



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, por delegación de la Dirección General mediante la Resolución No. N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023 modificada por la Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023, que fue adicionada por la Resolución No. 000258 del 26 de abril de 2023, Resolución 000608 del 11 de septiembre de 2023, posesionada en encargo mediante Acta 00188 del 18 de septiembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades contratantes tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el competente para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos en la entidad, quien podrá delegar, total o parcialmente, dicha facultad en los Servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o equivalentes.

Que mediante Resolución N° 000159 del tres (3) de marzo de 2023, modificada mediante Resolución 000215 del 28 de marzo de 2023, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y adicionada por la Resolución No. 000258 del 26 de abril de 2023, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual que requiera la entidad, sin perjuicio de que el gasto se realice con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión; dicha competencia la faculta para la adjudicación, declaratoria de desierta, celebración, suscripción, liquidación, terminación, modificación, adición, cesión, prórroga de los contratos, convenios y demás actos propios de la actividad contractual en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual que adelante la Entidad.

Que, la contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, de allí que la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus recursos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta.

Que el 12 de noviembre de 2020, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES suscribió la Orden de Compra 58516, para contratar la **"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, ESCÁNERES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-925-AMP-2019"**.

Que el término de ejecución fue hasta el 15 de abril de 2021, de conformidad con el otrosí modificadorio No. 2.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."* (El artículo 136 del C. C. A fue derogado por el artículo 309 del CPACA, por lo que habrá de entenderse que se refiere al artículo 164 del C.P.A.C.A).

Que para liquidar de manera bilateral la presente Orden de compra 58516-SG-2020, se efectuaron las actuaciones por parte del profesional del Grupo Nacional de Gestión Contractual, para suscribir el acta de liquidación bilateral y para que se aportara certificado modificadorio de la garantía única, en su amparo de cumplimiento.

Que el día 25 de septiembre de 2023, se solicitó mediante correo electrónico al contratista los documentos requeridos



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020 pararealizar la liquidación de la Orden de compra 58516-SG-2020, desde el correo maria.afalla@medicinalegal.gov.co al correo sparra@creardecolumbia.com.co, así como remitido por correo certificado el oficio No. 0701-SG-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, con Planilla No. 2023-08678, a través del cual se citó al contratista para que realizara la ampliación de la póliza previa a la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Que el 26 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico el Representante Legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, da repuesta de lo manifestado por la Aseguradora Seguros del Estado, mediante el cual pone en conocimiento la negativa al no poder dar lugar a la ampliación de la garantía para actualizar la póliza.

Que la liquidación unilateral por la administración tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, conforme lo señala el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual el día quince (15) de abril de 2021, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente; da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto procede a liquidar de forma unilateral el contrato u orden de compra mencionada, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan en Secop II, dentro del expediente de la Orden de compra 58516-SG-2020, queda establecido por la supervisión, que durante el tiempo de ejecución contractual fueron cumplidos por las partes, el objeto y los compromisos pactados en este contrato de forma satisfactoria, conforme los términos contractuales establecidos.

Que la Orden de compra 58516-SG-2020 se ejecutó de la siguiente manera:

1. Los aspectos generales del contrato:

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO						
NÚMERO CONTRATO		Orden de Compra 58516-SG-2020		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		12 de noviembre de 2020
TIPO DE CONTRATO		Compra venta				
1.2. CONTRATISTA						
NOMBRE O RAZON SOCIAL		GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.				
NIT O CC		900.564.459-1				
REPRESENTANTE LEGAL		SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS				
1.3. OBJETO DEL CONTRATO						
COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, ESCÁNERES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019.						
1.4. VALOR DEL CONTRATO						
VALOR INICIAL		\$126.653.890,00				
VALOR ADICIÓN OTROSÍ No. 1		\$62.415.281.04				
VALOR REDUCCIÓN		N/A				
VALOR FINAL		\$189.069.171,04				
1.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO						
Contrato	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	189720	09/10/2020	\$1.220.497.694,85	248620	25/11/2020	\$126.653.890,00
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	DISPONIBILIDAD			REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO		



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020

Otrosí No. 1	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	244320	21/12/2020	\$62.415.281.04	302520	31/12/2020	\$62.415.281.04
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
		NO APLICA				
Suspensión	DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
	No. CDP	Fecha	Valor	No. RPC	Fecha	Valor
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	REDUCCIONES-ANULACIONES					
	SIIF-		NO APLICA			
1.6. PLAZO DEL CONTRATO						
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN				27 de noviembre de 2020		

PLAZO INICIAL	28 de diciembre de 2020
OTROSÍ No. 1 – PRÓRROGA	26 de febrero de 2021
OTROSÍ No. 2 – PRÓRROGA	15 de abril de 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA
PLAZO FINAL	Hasta 15 de abril de 2021
1.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
Otrosí N° 1 ADICIÓN	\$62.415.281.04
Suspensión	NO APLICA

1.8. GARANTÍA DEL CONTRATO						
CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento del contrato	33-44-101206559 Seguros del Estado S.A.	10	\$ 12.665.389.00	2020-11-12	2021-06-28	27/11/2020
			\$ 18.906.917,10	2020-11-12	2021-06-28	31/12/2020
				2020-11-12	2021-08-26	31/12/2020
Calidad de los Elementos		10	\$ 12.665.389.00	2020-11-12	2021-06-28	27/11/2020
			\$ 18.906.917,10	2020-11-12	2021-06-28	31/12/2020
				2020-11-12	2021-08-26	31/12/2020

Se deja constancia que dentro del expediente contractual se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

1.9. SUPERVISOR (ES) / INTERVENTOR (ES)				
NOMBRE	SONIA PATRICIA CASTAÑEDA NEIRA		CARGO	Coordinadora
DEPENDENCIA	Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo			
1.10. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL				
NO APLICA				



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020

2. Que en la Orden de compra 58516-SG-2020 de compraventa, se tramitaron las siguientes cuentas:

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO No. 248620		
NO. COMP	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
84949321	2021-04-22	17.781.998,83
84950021	2021-04-22	4.161.797,62
102367921	2021-05-07	16.290.780,00
102383621	2021-05-07	53.613.302,07
209886321	2021-08-24	1,08
209891821	2021-08-25	4,22
209895721	2021-08-25	34.806.006,18
102365121	2021-05-07	32.581.560,00
209881721	2021-08-24	29.833.718,88
209884021	2021-08-24	2,16
TOTAL PAGADO		\$189.069.171,04
*Según estado de cuenta del 22 de Agosto de 2023, expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería.		

3. Que de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, suscrita por la supervisión se certificó que el objeto y obligaciones de la Orden de compra 58516-SG-2020 fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a entera satisfacción. El mencionado documento hace parte integral de la presente acta de liquidación unilateral.

CLASE DE ACTA	FECHA	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA
FINAL	15 de abril de 2021	RECIBO A SATISFACCIÓN ORDEN DE COMPRA 58516-SG-2020

4. Que para liquidar de manera bilateral la presente Orden de compra 58516-SG-2020 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, se citó mediante el oficio No. 0701-SG-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, remitido por correo certificado con Planilla No. 2023-08678 al contratista para que realizara la ampliación de la póliza previa a la suscripción del acta de liquidación bilateral, el cual fue enviado previamente el 25 de septiembre de 2023 al correo sparra@creardecolombia.com.co., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aceptada en la cláusula 28 Notificaciones, del "Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019", obrante en el expediente contractual.

Que el Contratista de manera electrónica manifestó dentro del término establecido lo informado por la Aseguradora el 26 de septiembre del 2023 así:

(...)

1. Liquidación

La emisión de una póliza con vigencias retroactivas, contraria lo ordenado por la Superintendencia Financiera en la Circular 76 de 1999 por lo que reiteramos la imposibilidad de Seguros del Estado S.A. para realizar la modificación sobre una vigencia que finalizó. Es procedente otorgar una nueva póliza para efectos de la liquidación del contrato siempre y cuando haya aceptación expresa por parte del asegurado en la que conste la autorización de emitir una nueva póliza, sin retroactividad ni correlatividad alguna para efectos de liquidación, la cual tendrá una vigencia inicial desde que se reciba dicho comunicado y hasta el termino indicado por el asegurado.

Recordemos en todo caso que la aseguradora cubrió el tiempo de liquidación dispuesto por el contrato, sin que le haya sido notificada modificación alguna al estado del riesgo por parte del tomador y del asegurado, tal como era su deber al tenor del art.1060 del Cód. Comercio.

(...)"

Razón por la cual el Instituto procederá a liquidar unilateralmente la Orden de compra 58516-SG-2020 referida, al tenor de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaria General como delegada de la ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la Orden de Compra 58516-SG-2020 del Contrato de compraventa en mención, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La mencionada Orden de Compra, presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO LA ORDEN DE COMPRA 58516-SG-2020	
Valor inicial del contrato	\$126.653.890,00
Valor de adición Otrosí N° 1	\$62.415.281,04
Valor final del contrato	\$189.069.171,04
Pagos efectuados al contratista	\$189.069.171,04
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$189.069.171,04
Saldo a Liberar	\$0

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la aseguradora garante o iniciarlas actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 56 y numeral primero del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria General suscribe la presente acta de liquidación unilateral, entendiendo que el(los) supervisor(es) / interventor (es) con su firma certifica(n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.





SECRETARIA GENERAL

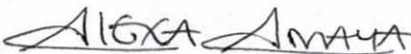
RESOLUCIÓN No. 00158-SG-2023

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra No. 58516-SG-2020

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los **12 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA AMAYA SANMIGUEL
Secretaría General (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ma. Angélica Falla Zapata - Profesional Especializado, SG		
Revisó	Amanda Cadavid Posada – Asesora DG - SG		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232659742



PIB

09:49:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53050527:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232660281



PIB

09:53:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9005644591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de octubre de 2023, a las 10:03:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53050527
Código de Verificación	53050527231006100348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de octubre de 2023, a las 10:03:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	53050527
Código de Verificación	53050527231006100348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:06:33 AM horas del 06/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **53050527**

Apellidos y Nombres: **PARRA CASALLAS SULMAN LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.

Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.





30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2023 11:07:32 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 53050527**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75146540** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA**

Yo **CARLOS ARTURO RICO CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.247.772** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en calidad de REVISOR FISCAL de GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S , Nit :900564459-1. debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles y **que no nos encontramos en mora** a la fecha para los conceptos de salud, pensiones, **riesgos laborales**, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Igualmente certifico que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de contratación de aprendices.

NOTA:

1. La seguridad social se paga con los beneficios contemplados en la Ley 1607 de 2012 (beneficio en parafiscales y Salud)
2. No estamos obligados a la contratación de aprendices del SENA aun.

Dada en BOGOTÁ a los (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

Atentamente,

Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT:900.564.459-1

Carlos Rico.

Carlos Arturo Rico Contreras
Contador Público
T.P. 158924-T

Último ingreso exitoso: 2023-09-14 / 02:25:53 PM | Último ingreso fallido: 2023-04-18 / 11:05:09 AM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Cesantías	Pensiones Voluntarias	Salir
-------	-----------	-----------	------------	----------	-----------	-----------------------	-------

Periodo Pensión: Septiembre 2023. Periodo Salud: Octubre 2023.

Septiembre 14 de 2023 / 2:44 PM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Resumen de pago](#)

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S	Nit:	900564459
Tipo planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones	Agosto 2023
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Septiembre 2023
Número de radicación:	70861467	Total a pagar:	\$12,973,200
Fecha de vencimiento:	14/09/2023	Total de empleados:	18
Fecha de pago:	14/09/2023	Número de administradoras:	14

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	Número de aprobación:	160224182
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-11	890903790	ARL SURA	18		\$0.00	\$267,000
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	6		\$0.00	\$1,820,900
230301	800224808	Porvenir	6		\$0.00	\$2,896,000
230901	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1		\$0.00	\$1,190,000
231001	800227940	Colfondos	2		\$0.00	\$1,375,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	3		\$0.00	\$1,290,300
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	1		\$0.00	\$80,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	17		\$0.00	\$1,985,800
EPS001	830113831	ALIANSAUD EPS S.A.	3		\$0.00	\$640,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	3		\$0.00	\$336,100
EPS008	860066942	Compensar EPS	6		\$0.00	\$344,700
EPS010	800088702	EPS Sura	3			
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	2			
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		\$0.00	\$60,000
						\$12,973,200

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.247.772**

RICO CONTRERAS

APELLIDOS

CARLOS ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1970**

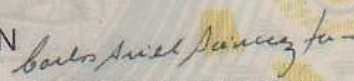
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-ENE-1989 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00740322-M-0079247772-20150820

0045977614A 2

1363516361

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

158924-T

CARLOS ARTURO
RICO CONTRERAS
C.C. 79247772

RESOLUCION INSCRIPCION 149
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 12/05/2011

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

169518

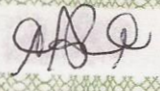


FIRMA DEL TITULAR

84886

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E D 1 0 F 2 6 9 9 2 9 3 4 4 9 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ARTURO RICO CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79247772 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 158924-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 25 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 9005644591 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 079265880 desde el 13 de junio de 2014, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 01 de septiembre del 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el
Cliente Banco de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S
Sigla: CREAR DE COLOMBIA SAS
Nit: 900564459 1 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02267375
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 43 No 22A - 62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sparra@creardecolumbia.com.co
Teléfono comercial 1: 7630176
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3103202387

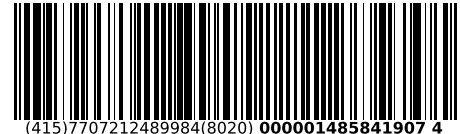
Dirección para notificación judicial: Cra 43 No 22A -62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sparra@creardecolumbia.com.co
Teléfono para notificación 1: 7630176
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3103202387

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14858419074



(415)7707212489984(8020) 000001485841907 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 6 4 4 5 9

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

CREAR DE COLOMBIA SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 43 22 A 62

42. Correo electrónico

sparra@creardecolumbia.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 7 6 3 0 1 7 6

45. Teléfono 2

3 1 0 3 2 0 2 3 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 5 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 1 1

Actividad secundaria

48. Código

4 6 5 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 1 1

Otras actividades

1

2

7 7 3 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código 2 3 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 09 - 01 / 19 : 22: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

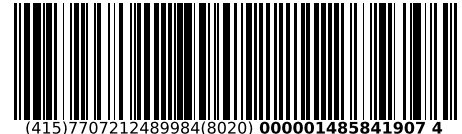
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14858419074



(415)7707212489984(8020) 000001485841907 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 6 4 4 5 9 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 1 2 1 0 1 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 2 1 0 2 3

77. No. Matrícula mercantil

2 2 6 7 3 7 5

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

4

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 1 0 1 7	-	-
2			-	-
3			-	-
4			-	-
5			-	-

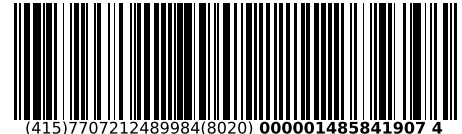
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14858419074



(415)7707212489984(8020) 000001485841907 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 6 4 4 5 9 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 2 1 0 2 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido PARRA	105. Segundo apellido CASALLAS	106. Primer nombre SULMAN		107. Otros nombres LILIANA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 1 6 0 8 0 3	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido HUERTAS	105. Segundo apellido CORTES	106. Primer nombre LUIS		107. Otros nombres ALBERTO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14858419074



(415)7707212489984(8020) 000001485841907 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 6 4 4 5 9

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV 7	127. Número de tarjeta profesional 1 5 8 9 2 4 T
128. Primer apellido RICO	129. Segundo apellido CONTRERAS	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ARTURO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV 1	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 1 0 1			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV 8	151. Número de tarjeta profesional 7 7 2 7 5 T
152. Primer apellido HERNANDEZ	153. Segundo apellido QUINTANA	154. Primer nombre YEZID	155. Otros nombres ELEUTERIO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV 1	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 2 1 0 2 3			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20**

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012, con el No. 01675099 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad serán las siguientes actividades: Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, almacenar, explotar, reparar, instalar, transportar, manipular, empacar, reempacar, envasar, etiquetar, administrar, mantener, usufructuar, representar, desarrollar y transformar todo tipo de bienes y servicios en Colombia y en el exterior, principalmente equipos y productos de informática y tecnología, software de cualquier tipo, tales como software de ofimática, antivirus, sistemas operativos, software a la medida, software contable, crm, accesorios, periféricos repuestos, suministros, máquinas automáticas para el tratamiento y/o procesamiento de datos, equipos de audio y video de cualquier tipo, electrodomésticos, equipos de comunicaciones y/o telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, productos afines en las áreas de tecnologías de la información, telecomunicaciones y electrónica, tales como computadores de escritorio, computadores portátiles, equipos all in one, servidores, equipos de proyección y/o reproducción de imagen, videobeam, video proyectores, monitores y televisores de cualquier tipo, tableros digitales, tableros interactivos, tableros virtuales, tabletas, impresoras y equipos de impresión de cualquier tipo, tales como impresoras de inyección de tinta, láser, led, matriz de punto y gran formato, teclados, mouse, partes, repuestos, y en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20**

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier equipo de procesamiento de datos y análisis de información para el uso en hogares, uso empresarial, uso institucional, comercial, industrial, de servicios y financiero junto con sus accesorios, repuestos y suministros; prestación de todos los servicios asociados al hardware y al software, incluidos la consultoría, diagnóstico previo a la formulación de alternativas de solución, oferta de soluciones integrales de tecnología de la informática, elaboración de todo tipo de software, servicios de mantenimiento de los equipos y de software, la atención de garantías y en general todos los servicios asociados a la informática y la tecnología; prestación de servicio preventivo y correctivo para todo tipo de equipos de tecnología y comunicaciones y similares; proveer el servicio y acceso a internet o cualquier sistema de transmisión y/o almacenamiento de datos; fabricación desarrollo e implementación de cualquier . Plataforma informática y electrónica en general; diseñar, desarrollar, implementar y comercializar todo tipo de aplicaciones de software informático para todo tipo de aplicaciones y usos, en especial para computadores, equipos de procesamiento tratamiento de datos y telecomunicaciones; diseñar, implementar, analizar, proyectar, ampliar, mantener, instalar y comercializar toda clase de redes de computación, redes digitales, redes de telecomunicaciones, instalaciones eléctricas, electrónicas, lógicas, ,sistemas de edificios inteligentes, circuitos cerrados de televisión, sistemas de potencia regulada y potencia no regulada, sistemas de cableado estructurado, soluciones de conectividad e interconexión con redes lan o redes de cualquier tipo; diseño, desarrollo, implementación, instalación y comercialización de mobiliario, muebles en general, oficinas, divisiones, de todo tipo y en cualquier material; servicios de digitalización, microfilmación, administración y manipulación de todo tipo de archivos y documentos; suministros de oficina, suministros de impresión, tales como toner, cartuchos, cintas de impresión, medios magnéticos, papelería, tipografía, edición e impresión de periódicos, libros, revistas, etc. ; útiles escolares y dotaciones de oficina en general; artículos y equipos médicos en general para la dotación de clínicas y hospitales; servicios de medios de comunicación, publicidad y mercadeo de todo tipo; maquinaria, accesorios, partes y piezas para la industria alimenticia en todos sus ramos y formas; equipos, productos y accesorios para la protección y seguridad personal e industrial; construcción, adecuación, remodelación, diseño, consultoría e interventoría técnica de edificaciones, construcciones, obras civiles, cubiertas o exteriores, obras de paisajismo, reparaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20**

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

locativas y: sus diseños y obras complementarias eléctricas, hidráulicas, gases, aires acondicionados, topográficas, y de más actividades relacionadas con la ingeniería civil, arquitectura y diseño; maquinaria e insumos para la construcción e ingeniería en general y de suministros de ferretería de todo tipo; equipos industriales y maquinaria agrícola de todo tipo; explotación de minería, exploración petrolera, agricultura y ganadería; servicios de outsourcing de impresión, renta de equipos nuevo o usados, prestar todo tipo de asesorías contables y tributarias, outsourcing contables, revisoría fiscal, auditoría prestar servicios de asesoría y consultoría en materia jurídica y administrativa en general, con especialidad en el derecho público, laboral, penal, familia, tributario contratación administrativa y derecho privado, prestar apoyo y asistencia jurídica y legal en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios, o de abogados consultores, asociados o subcontratos, podrá así mismo y cuando las circunstancias de la asesoría o asistencia integral se requiera incluir en sus servicios materias técnicas y financieras para ser dados con el apoyo de los especialistas respectivos, ejercer la representación judicial, extrajudicial corporativa o administrativa, servir directamente o a través de sus socios de arbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliar de la justicia, gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas, ejecutar servicios de asesoría cumpliendo los principios de transparencia y moralidad: con ética, rectitud y respeto. Gestionar para si; sus socios o terceros todo tipo de negocios, servicios o proyectos de carácter de naturales legal o jurídica frente a las personas o entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; prestar todo tipo de servicios y asesorías de ingeniería y arquitectura, desarrollo de proyectos urbanísticos y arquitectónicos, ejecución de remodelaciones, ampliaciones y mejoras bienes muebles e inmuebles, participación en licitaciones públicas y privadas. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: A. Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o dé terceros, directamente o por medio de intermediarios. B. Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C. Almacenar, distribuir, empacar, re empacar y manipular todo tipo de bienes. D. Emitir, recibir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20**

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. E. Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. F. Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. G. Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. H. Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. I. Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. J. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio, títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general, de carácter crediticias. K. Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. L. Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. M. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. N. Obtener concesiones, privilegios y patentes de invención en todas las áreas de negocios que participe o tenga alcance la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.400.000.000,00
No. de acciones : 340.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.400.000.000,00
No. de acciones : 340.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.400.000.000,00
No. de acciones : 340.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 01675099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sulman Liliana Parra Casallas	C.C. No. 000000053050527

Por Acta No. 003 del 27 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2016 con el No. 02128461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luis Alberto Huertas Cortes	C.C. No. 000001026556466

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 1 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2019 con el No. 02473290 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Carlos Arturo Rico C.C. No. 000000079247772
Contreras T.P. No. 158924-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO				INSCRIPCIÓN			
Acta No. 001	del 26 de diciembre			01900619	del 30 de diciembre		
de 2014	de la Asamblea de			de 2014	del Libro IX		
Accionistas							
Acta No. 002	del 29 de diciembre			02050311	del 30 de diciembre		
de 2015	de la Asamblea de			de 2015	del Libro IX		
Accionistas							
Acta No. 004	del 29 de diciembre			02684736	del 14 de abril de		
de 2020	de la Asamblea de			2021	del Libro IX		
Accionistas							

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 4652, 4741

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.881.123.484

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2012. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de agosto de 2023 Hora: 11:25:20**

Recibo No. AB23540527

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235405272D62E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

Maria Angelica Falla Zapata <maria.falla@medicinalegal.gov.co>

Lun 25/09/2023 15:01

Para:sparra@creardecolumbia.com.co <sparra@creardecolumbia.com.co>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

OFICIO 0701-SG-2023.PDF;

Buenos días señora Liliana, cordial saludo.

Teniendo en cuenta la Orden de Compra No. 58516-SG-2020 , suscrito entre ustedes y el Instituto, de manera atenta se adjunta el oficio del asunto para lo pertinente, a espera de una pronta respuesta.

De igual manera, se hace necesario allegar los documentos que a continuación se relacionan, para poder llevar a cabo la respectiva publicación del Acto Administrativo que se deberá cargar en la Plataforma de SECOP II, así:

1. Certificado de Cámara y comercio actualizado.
2. Cedula de Ciudadanía del Representante legal y Revisor Fiscal (de ser necesario).
3. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal).
4. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

Agradezco la amable atención.

Cordialmente,

Cordialmente,



MA. ANGÉLICA FALLA ZAPATA

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PBX 4069944 Ext. 1873

RE: Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

Dennys M. Hernández <dhernandez@creardecolumbia.com.co>

Mar 26/09/2023 8:29

Para: 'POLIZAS - MARCA SEGUROS' <polizas@marcaseguros.com>; Maria Angelica Falla Zapata <maria.falla@medicinalegal.gov.co>
CC: 'Alberto Huertas' <gerencia@creardecolumbia.com.co>; juanmarquez@marcaseguros.com <juanmarquez@marcaseguros.com>

No suele recibir correos electrónicos de dhernandez@creardecolumbia.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días Sra. Falla,
Copio la respuesta de la aseguradora.
Quedamos atentos a sus comentarios.
Gracias,

Best Regards,



De: POLIZAS - MARCA SEGUROS <polizas@marcaseguros.com>

Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 18:05

Para: 'Dennys M. Hernández' <dhernandez@creardecolumbia.com.co>

CC: 'Alberto Huertas' <gerencia@creardecolumbia.com.co>; juanmarquez@marcaseguros.com

Asunto: RE: Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

Buenas tardes:

El amparo de cumplimiento se encuentra vencido desde el 15/10/2021, por lo tanto no es posible modificar la póliza.

Para este tipo de casos y para efectos de liquidación, Seguros del Estado ofrece esta solución:

1. Liquidación

La emisión de una póliza con vigencias retroactivas, contraria lo ordenado por la Superintendencia Financiera en la Circular 76 de 1999 por lo que reiteramos la imposibilidad de **Seguros del Estado S.A.** para realizar la modificación sobre una vigencia que finalizó. Es procedente otorgar una nueva póliza para efectos de la liquidación del contrato siempre y cuando haya aceptación expresa por parte del asegurado en la que conste la autorización de emitir una nueva póliza, sin retroactividad ni correlatividad alguna para efectos de liquidación, la cual tendrá una vigencia inicial desde que se reciba dicho comunicado y hasta el termino indicado por él asegurado.

Recordemos en todo caso que la aseguradora cubrió el tiempo de liquidación dispuesto por el contrato, sin que le haya sido notificada modificación alguna al estado del riesgo por parte del tomador y del asegurado, tal como era su deber al tenor del art.1060 del Cód. Comercio.

Quedamos atentos

POR FAVOR ENVIAR SUS SOLICITUDES AL CORREO: polizas@marcaseguros.com

Adriana Correa Baena
Marca Seguros Ltda
Cra. 47 A # 91-91 - Bogotá
Tel. 601-4966677
Cel.: 316-4715568 - 317-3749648

De: Dennys M. Hernández <dhernandez@creardecolumbia.com.co>
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 5:03 p. m.
Para: 'POLIZAS - MARCA SEGUROS' <polizas@marcaseguros.com>
CC: 'Alberto Huertas' <gerencia@creardecolumbia.com.co>
Asunto: RV: Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

Buenas Tardes,
Me pueden por favor ayudar con la ampliación de la póliza de acuerdo al documento
Gracias y quedo atenta

Best Regards,



De: Sulman L Parra C <sparra@creardecolumbia.com.co>
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 16:53
Para: 'Dennys M. Hernández' <dhernandez@creardecolumbia.com.co>; gerencia@creardecolumbia.com.co
Asunto: RV: Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

fyi

Best Regards,



De: Maria Angelica Falla Zapata <maria.falla@medicinalegal.gov.co>

Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 3:01 p. m.

Para: sparra@creardecolumbia.com.co

Asunto: Suscripción Acta Liquidación Bilateral y Ampliación de Garantía OC 58516-SG-2020

Buenos días señora Liliana, cordial saludo.

Teniendo en cuenta la Orden de Compra No. 58516-SG-2020 , suscrito entre ustedes y el Instituto, de manera atenta se adjunta el oficio del asunto para lo pertinente, a espera de una pronta respuesta.

De igual manera, se hace necesario allegar los documentos que a continuación se relacionan, para poder llevar a cabo la respectiva publicación del Acto Administrativo que se deberá cargar en la Plataforma de SECOP II, así:

1. Certificado de Cámara y comercio actualizado.
2. Cedula de Ciudadanía del Representante legal y Revisor Fiscal (de ser necesario).
3. Certificado de pago de aportes seguridad social vigencia del contrato (Firmado por el representante legal y/o revisor fiscal).
4. Si el certificado de parafiscales es firmado por el revisor fiscal deben allegar además copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigente.

Agradezco la amable atención.

Cordialmente,

Cordialmente,



MA. ANGÉLICA FALLA ZAPATA

Profesional Especializado

Grupo Nacional de Gestión Contractual

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PBX 4069944 Ext. 1873

Notificación electrónica y Renuncia a terminos OC 58516-SG-2920

María Angelica Falla Zapata <maria.falla@medicinalegal.gov.co>

Jue 12/10/2023 18:18

Para: Sulman Liliana Parra <sparra@creardecolumbia.com.co>; dhernandez@creardecolumbia.com.co <dhernandez@creardecolumbia.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RESOLUCION 00158.PDF;

Buenas tardes, cordial saludo.

Adjunto se remite Acto Administrativo de Resolución de Liquidación Unilateral del asunto, para su conocimiento.

De igual manera, se comunica a continuación con respecto a la Renuncia a términos del documento en comento lo pertinente, para que de igual manera se manifieste a través de este medio si así lo acepta:

Señora:

SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS

Representante legal

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S

Ciudad

Asunto: Notificación electrónica Resolución N° 158-SG-2023 del 12 de octubre 2023, por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra N° 58516-SG-2020.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica, aceptada en la Clausula 28 del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019 de la Orden de Compra N° 58516-SG-2020", notifico electrónicamente la Resolución N° 158 del 12 de octubre 2023, *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la Orden de Compra N° 58516-SG-2020 suscrito con el GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S"*

Para lo anterior, se envía copia íntegra en seis (06) páginas, de la Resolución antes mencionada, ello de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que, contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al correo electrónico sgeneral@medicinallegal.gov.co

Igualmente es necesario que al **responder este correo manifieste, si acepta o no, la renuncia a términos para la presentación del recurso de reposición en contra la Resolución N° 158 del 12 de octubre de 2023.**

Cordialmente,

María Angélica Falla Zapata

Profesional Especializado

GNGCT

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES